



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 17 de mayo de 2021  
(OR. en)

8640/21

LIMITE

CYBER 138  
JAI 523  
DATAPROTECT 125  
TELECOM 194  
MI 332  
CSC 190  
CSCI 78

---

**Expediente interinstitucional:  
2020/0359(COD)**

---

**NOTA**

---

De: Presidencia  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

---

Asunto: Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL  
CONSEJO relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel  
común de ciberseguridad y por la que se deroga la Directiva (UE)  
2016/1148  
- Informe de situación

---

*El presente informe ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Presidencia y se entiende sin perjuicio de puntos particulares de interés o de nuevas contribuciones de los distintos Estados miembros. En él se expone el trabajo realizado hasta la fecha en los órganos preparatorios del Consejo y se da cuenta de la situación en que se encuentra el estudio de la propuesta de referencia. Se ruega al Consejo que tome nota del informe.*

## I. INTRODUCCIÓN

1. El 16 de diciembre de 2020, la Comisión adoptó la propuesta de Directiva relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad («Directiva SRI revisada» o «Directiva SRI 2»)<sup>1</sup> con el objetivo de sustituir la actual Directiva sobre la seguridad de las redes y sistemas de información («Directiva SRI»)<sup>2</sup>. La propuesta era una de las acciones previstas en la Estrategia de Ciberseguridad de la UE para la Década Digital<sup>3</sup> con el fin de aumentar la resiliencia ante las ciberamenazas y garantizar que los ciudadanos y las empresas se beneficien de tecnologías digitales fiables.
2. La propuesta, basada en el artículo 114 del TFUE, tiene como finalidad seguir mejorando la resiliencia y las capacidades de respuesta ante incidentes de las entidades públicas y privadas, las autoridades competentes y la Unión en su conjunto. Amplía significativamente el ámbito de aplicación de la actual Directiva SRI, aborda la seguridad de las cadenas de suministro, refuerza los requisitos de seguridad impuestos y simplifica las obligaciones de información, al tiempo que introduce medidas de supervisión y ejecución más estrictas. También contiene disposiciones sobre el intercambio de información y la cooperación en materia de gestión de ciber crisis a escala nacional y de la Unión. La propuesta prevé asimismo la regulación de las bases de datos de registro de dominios.

---

<sup>1</sup> Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148, COM(2020)823 final.

<sup>2</sup> Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión.

<sup>3</sup> 14133/20.

3. En el Parlamento Europeo, la comisión competente para la propuesta es la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE), mientras que las comisiones competentes para emitir opinión son las Comisiones de Asuntos Exteriores (AFET), Mercado Interior y Protección del Consumidor (IMCO), Transportes y Turismo (TRAN) y Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE). El ponente del expediente es Bart Groothuis (Renew, Países Bajos). El 29 de enero de 2021, la Presidencia portuguesa mantuvo un cambio informal de impresiones sobre el expediente con el ponente de la Comisión ITRE. El 12 de abril de 2021, la Presidencia entabló contactos con representantes del ponente de opinión de la Comisión IMCO, Morten Lokkegaard (Renew, Dinamarca). El 16 de abril de 2021, la Presidencia portuguesa mantuvo un cambio informal de impresiones sobre el expediente con el jefe de unidad y otros administradores de la Comisión ITRE. El ponente presentó su proyecto de informe en la Comisión ITRE el 3 de mayo de 2021<sup>4</sup>.
4. El Comité Económico y Social Europeo adoptó su dictamen el 28 de abril de 2021<sup>5</sup>.
5. El 3 de febrero de 2021, el Comité de Representantes Permanentes decidió consultar al Comité Europeo de las Regiones sobre la propuesta<sup>6</sup>. Hasta la fecha, el Comité Europeo de las Regiones no ha emitido su dictamen.
6. El Supervisor Europeo de Protección de Datos aprobó su dictamen el 11 de marzo de 2021<sup>7</sup>.
7. En su Declaración<sup>8</sup> de 26 de febrero de 2021, el Consejo Europeo invitó a los legisladores a que impriman rápidamente impulso a los trabajos, en especial, a los relativos a la Directiva revisada sobre la seguridad de las redes y sistemas de información (Directiva SRI 2).

---

<sup>4</sup> 2020/0359(COD).

<sup>5</sup> TEN/730-EESC-2020.

<sup>6</sup> 5573/21.

<sup>7</sup> Dictamen 5/2021 sobre la Estrategia de Ciberseguridad y la Directiva SRI 2.0.

<sup>8</sup> <https://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2021/02/26/statement-of-the-members-of-the-european-council-25-26-february-2021/>

8. En sus Conclusiones<sup>9</sup> de 22 de marzo de 2021 sobre la Estrategia de Ciberseguridad de la UE para la Década Digital, el Consejo reconoció la importancia de adoptar un enfoque global y horizontal sobre la ciberseguridad en la Unión, respetando plenamente las competencias y las necesidades de los Estados miembros, así como la importancia del apoyo continuo a la asistencia técnica y la cooperación para desarrollar la capacidad de los Estados miembros. Teniendo en cuenta la evolución del panorama de las ciberamenazas, el Consejo tomó nota de la nueva propuesta de Directiva relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, que se basa en la Directiva SRI, y reiteró su apoyo al refuerzo y la armonización de los marcos nacionales de ciberseguridad y a la cooperación continua entre los Estados miembros. Además, subrayó la necesidad de armonizar y articular la legislación sectorial en este ámbito.

## **II. TRABAJOS EN LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO**

9. En el Consejo, el órgano encargado de estudiar la propuesta es el Grupo Horizontal «Cuestiones Cibernéticas». En la reunión informal por videoconferencia del Grupo Horizontal celebrada el 17 de diciembre de 2020, la Comisión presentó la nueva Estrategia de Ciberseguridad y la propuesta de revisión de la Directiva SRI. Posteriormente, el 12 de enero de 2021, la Comisión expuso una presentación más completa de la propuesta.
10. Durante la videoconferencia informal del Grupo Horizontal celebrada el 19 de enero de 2021, la Presidencia portuguesa presentó su metodología de trabajo para los debates de la Directiva SRI 2. La Presidencia planificó una lectura exhaustiva de la propuesta, en la que se prestó atención a las importantes innovaciones incluidas en la Directiva revisada y se permitió a las delegaciones formular observaciones y preguntas por escrito, seguidas de aclaraciones de la Comisión.

---

<sup>9</sup> 6722/21.

11. Además, el Grupo Horizontal debatió la interacción de la Directiva SRI revisada con la legislación sectorial, en particular la Directiva relativa a la resiliencia de las entidades críticas y el Reglamento sobre la resiliencia operativa digital para el sector financiero («Reglamento DORA»). La Comisión (DG HOME) presentó la nueva propuesta de Directiva relativa a la resiliencia de las entidades críticas, subrayando los principales elementos de interacción con la Directiva SRI 2. En las reuniones del Grupo Horizontal también se abordaron los vínculos con la propuesta de Reglamento sobre la resiliencia operativa digital para el sector financiero, mediante una nota de debate de la Presidencia del Grupo «Servicios Financieros» (responsable de las negociaciones del Reglamento DORA), y también un documento oficioso, presentado en el contexto del Grupo «Servicios Financieros» por tres Estados miembros, sobre la «correlación entre las autoridades SRI y las autoridades nacionales competentes en el marco del Reglamento DORA». El presidente del Grupo Horizontal asistió asimismo a una reunión del Grupo «Protección Civil» para presentar el estado de los trabajos sobre la Directiva SRI 2. La Presidencia informó periódicamente al Grupo Horizontal de la evolución de los debates pertinentes mantenidos en el Grupo «Protección Civil» y en el Grupo «Servicios Financieros» sobre sus respectivos expedientes, reiterando la necesidad de establecer una estrecha coordinación a nivel nacional entre los distintos ministerios responsables de estos expedientes.
12. En sus videoconferencias informales de los días 2 y 9 de febrero de 2021, el Grupo Horizontal comenzó el examen de la propuesta analizando los dos primeros artículos («Objeto» y «Ámbito de aplicación») y los anexos I y II. En la reunión del Grupo Horizontal del 2 de febrero, la Comisión y el presidente del Grupo de Cooperación SRI expusieron el estado de los trabajos del Grupo de Cooperación, en particular sobre su cometido consistente en facilitar la aplicación de la Directiva SRI. En la mencionada reunión, el director ejecutivo de ENISA hizo también una presentación sobre el programa de trabajo de la Agencia, que incluyó información sobre el estudio relativo a las inversiones en SRI realizado por ENISA y su papel de apoyo a los Estados miembros y a las instituciones de la UE en la aplicación de la política y el asesoramiento relacionados con la Directiva SRI. En estas reuniones se mantuvieron debates de fondo sobre el ámbito de aplicación y se plantearon cuestiones relativas a la proporcionalidad.

13. En la reunión del Grupo Horizontal celebrada el 22 de febrero de 2021, la Comisión presentó la evaluación de impacto relativa a la revisión de la Directiva SRI y prosiguieron los debates sobre la propuesta en torno a los artículos 3 y 4 («Armonización mínima» y «Definiciones»).
14. El 2 de marzo de 2021 prosiguió la evaluación preliminar de la propuesta en la reunión del Grupo Horizontal con amplios debates sobre los artículos 5 y 6 («Estrategia nacional de ciberseguridad» y «Divulgación coordinada de las vulnerabilidades y Registro Europeo de Vulnerabilidades») y una extensa presentación a cargo de la Comisión sobre la divulgación coordinada de vulnerabilidades y el Registro Europeo de Vulnerabilidad.
15. En la reunión del Grupo Horizontal del 9 de marzo de 2021 continuaron los debates con el examen de los artículos 7 a 11, relativos a los marcos de gestión de crisis de ciberseguridad, las autoridades nacionales competentes y puntos de contacto únicos con arreglo a la Directiva SRI revisada y a los equipos de respuesta a incidentes de seguridad informática (CSIRT), en particular sus requisitos y cometidos y la cooperación a nivel nacional.
16. En su reunión extraordinaria del 17 de marzo de 2021, el Grupo Horizontal debatió los artículos 12 a 16 (capítulo III sobre «Cooperación»), que abarcan el Grupo de Cooperación SRI, la red de CSIRT, la red de funcionarios de enlace nacionales para la gestión de cibercrisis (EU-CyCLONe), el informe sobre el estado de la ciberseguridad en la Unión y la cuestión de las revisiones inter pares. En particular, se formularon varias preguntas y aclaraciones en relación con estos dos últimos artículos. Durante esta reunión también se abordó el artículo 17 sobre «Gobernanza»; asimismo, el jefe del equipo de prevención y proyección exterior del Centro Europeo de Ciberdelincuencia (EC3) de Europol presentó la perspectiva de los servicios de seguridad sobre la Directiva SRI revisada.
17. En su reunión del 24 de marzo de 2021, el Grupo Horizontal examinó el capítulo IV sobre «Obligaciones de gestión de riesgos de ciberseguridad y notificación», a saber, los artículos 18 («Medidas para la gestión de riesgos de ciberseguridad»), 19 («Evaluaciones coordinadas de la UE de los riesgos de las cadenas de suministro críticas») y 20 («Obligaciones de notificación»); este último artículo se considera una de las disposiciones fundamentales de la Directiva SRI 2.

18. En su reunión del 14 de abril, el Grupo Horizontal abordó los artículos 21 («Utilización de esquemas europeos de certificación de la ciberseguridad»), 22 («Normalización») y 23 («Bases de datos de nombres de dominio y datos de registro»), así como los artículos 24 y 25 siguientes («Jurisdicción y registro»). En esta reunión también se debatieron los capítulos V y VI (sobre el intercambio de información y la supervisión y ejecución, respectivamente). Debido a su extensión y nivel de detalle, los artículos 29 y 30, sobre supervisión y ejecución en el caso de entidades esenciales e importantes, respectivamente, suscitaron numerosas observaciones y preguntas de los Estados miembros. Del mismo modo, se formularon observaciones y preguntas de calado en relación con los artículos 31, 32 y 33, sobre multas administrativas, infracciones que conllevan una violación de la seguridad de los datos personales y sanciones. Los Estados miembros también solicitaron aclaraciones adicionales sobre el artículo 34, relativo a la asistencia mutua.
19. En su reunión del 19 de abril, el Grupo Horizontal abordó el capítulo VII sobre disposiciones transitorias y finales (artículos 35 a 43) concluyendo con ello la lectura de los artículos.
20. En su reunión del 28 de abril de 2021, el Grupo Horizontal terminó la lectura íntegra de la propuesta con el análisis de los considerandos. Esta fue la primera reunión presencial sobre la Directiva SRI 2 celebrada por el Grupo Horizontal durante la Presidencia portuguesa. La Comisión había dado a conocer previamente, el 15 de febrero de 2021, una tabla de correspondencias entre los considerandos y los artículos pertinentes del texto.
21. En su reunión del 5 de mayo de 2021, el Grupo Horizontal mantuvo un primer cambio de impresiones con vistas a empezar los trabajos de redacción del expediente. A fin de avanzar en el expediente, la Presidencia decidió iniciar el proceso de redacción sobre la cuestión de la interacción de la Directiva SRI revisada con la legislación sectorial pertinente. Esta decisión se basó en los debates mantenidos en el Grupo Horizontal durante la lectura del expediente, así como en el hecho de que los Estados miembros ya consideraban importante esta cuestión, habida cuenta de la referencia expresa al respecto en las Conclusiones del Consejo sobre la Estrategia de Ciberseguridad de la UE para la Década Digital, de 22 de marzo. Se ha pedido a los Estados miembros que presenten propuestas concretas de redacción sobre esta cuestión hasta el 14 de mayo de 2021.

22. Hasta la fecha, durante la Presidencia portuguesa el Grupo Horizontal ha dedicado diecisiete reuniones a la presentación y lectura de la propuesta. Durante estos debates, algunos Estados miembros han formulado reservas de estudio sobre la totalidad o parte de la propuesta.
23. La Presidencia está convencida de que la lectura exhaustiva de la Directiva SRI 2 ha permitido a los Estados miembros recibir explicaciones detalladas de la Comisión sobre los cambios fundamentales de la Directiva revisada y, al mismo tiempo, poner de relieve sus principales preocupaciones en relación con la propuesta, de modo que se han facilitado y simplificado los futuros trabajos encaminados a alcanzar una orientación general a su debido tiempo.

### **III. ELEMENTOS PRINCIPALES**

24. En los debates mantenidos en el Grupo Horizontal, los Estados miembros, si bien acogieron favorablemente en términos generales la Directiva SRI revisada, plantearon varias cuestiones y preocupaciones clave que deben tenerse en cuenta durante la negociación de la propuesta.
25. Una de las cuestiones planteadas de forma recurrente durante los debates ha sido la interacción entre la Directiva SRI revisada y la legislación sectorial. En los debates mantenidos hasta la fecha, la amplia mayoría de los Estados miembros ha declarado que es imperativo considerar la propuesta de Directiva SRI revisada como el marco horizontal para la ciberseguridad en la UE y que la Directiva debe servir de referencia para la armonización mínima de toda la legislación sectorial pertinente en este ámbito.
26. En segundo lugar, se plantearon numerosos motivos de preocupación por los siguientes aspectos: la considerable ampliación del ámbito de aplicación de la Directiva SRI revisada; la cantidad de entidades esenciales e importantes que recaen en el ámbito de aplicación de la Directiva; las responsabilidades de los Estados miembros a la hora de identificar entidades esenciales e importantes; las repercusiones sobre la capacidad de las autoridades nacionales competentes de supervisar estas listas de entidades; las especificidades de los anexos en los que se detallan las entidades esenciales e importantes que entran en el ámbito de aplicación, por ejemplo, la amplia inclusión de los sectores de la alimentación y el transporte, con independencia de su importancia para el sector respectivo; y las limitaciones que entraña la introducción de un umbral de tamaño máximo, especialmente cuando se trata de entidades que prestan más de un servicio o de pequeñas entidades y microentidades con fuertes interdependencias con otros servicios, lo que da lugar a efectos en cascada.

27. En tercer lugar, el criterio del tamaño máximo como único elemento que ha de tenerse en cuenta para identificar las entidades esenciales e importantes incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva también ha suscitado inquietud a varios Estados, que preferirían aplicar de forma acumulativa un enfoque basado en riesgos o criterios cualitativos adicionales establecidos a nivel nacional. La Comisión ha manifestado claramente que el criterio del tamaño máximo es el indicador más adecuado, aunque quizá no ideal, para abordar el ineficiente proceso de identificación resultante de la actual Directiva SRI y evitar así la fragmentación en la aplicación del futuro instrumento.
28. Algunos Estados miembros han preguntado si la base jurídica del mercado único (artículo 114 del TFUE) permite incluir a la administración pública en el ámbito de aplicación de la Directiva revisada. Tres Estados miembros han manifestado su interés por recibir un dictamen escrito del Servicio Jurídico del Consejo sobre este asunto. Además, se cuestionó el criterio por el que se identificará las entidades de la administración pública (Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas [NUTS]).
29. Hay una quinta cuestión que han puesto de relieve varios Estados miembros durante los debates, referida a los problemas de seguridad nacional y a la aplicación, en la práctica, de la exclusión del ámbito de aplicación de la Directiva revisada de las entidades públicas dedicadas a mantener la seguridad pública, la defensa y la seguridad nacional.
30. Otras cuestiones de interés planteadas por los Estados miembros versan sobre los vínculos y las posibles duplicidades entre las diferentes estructuras, redes y mecanismos del ámbito de la ciberseguridad a escala de la UE, en particular con la introducción de la red EU-CyCLONe, pero también en previsión de futuras propuestas o iniciativas, como la creación de una red de centros de operaciones de seguridad o la propuesta sobre la unidad informática conjunta.
31. En cuanto a la introducción de las revisiones inter pares, algunos Estados miembros han cuestionado el carácter obligatorio de este ejercicio y el mecanismo para establecer la metodología correspondiente, han planteado preguntas sobre la confidencialidad y la disponibilidad de la información intercambiada y han subrayado la escasez de recursos disponibles para llevar a cabo dichas revisiones, en particular en los Estados miembros más pequeños.

32. Por lo que respecta a la seguridad de la cadena de suministro, y más concretamente a las medidas para la gestión de riesgos de ciberseguridad previstas en el artículo 18 y a las evaluaciones coordinadas de la UE de los riesgos de las cadenas de suministro críticas contempladas en el artículo 19 de la propuesta de Directiva revisada, la Comisión ha indicado que está estudiando actualmente un enfoque global que incluya posibles nuevas normas horizontales para mejorar la ciberseguridad de todos los productos conectados y servicios asociados introducidos en el mercado interior.
33. Como se ha mencionado anteriormente, los Estados miembros plantearon varias preguntas sobre la divulgación coordinada de las vulnerabilidades y el establecimiento de un Registro Europeo de Vulnerabilidades por parte de ENISA. La Comisión presentó en detalle estas dos cuestiones indicando que su desarrollo tendría lugar conforme a las mejores prácticas y procedimientos nacionales e internacionales existentes en este ámbito.
34. En lo que atañe a la notificación, los Estados miembros expresaron sus puntos de vista sobre las cargas administrativas, las implicaciones derivadas en materia de responsabilidad, el plazo de notificación de 24 horas y la notificación en relación con los cuasiincidentes y las ciberamenazas significativas.
35. Muchos Estados miembros plantearon la referencia a consideraciones prácticas y jurídicas sobre la derogación de las disposiciones pertinentes del Reglamento eIDAS y del Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, y solicitaron a la Comisión Europea aclaraciones adicionales sobre estos puntos.
36. Los Estados miembros también cuestionaron las amplias competencias previstas para la Comisión en la Directiva SRI revisada en relación con la adopción de actos delegados y de ejecución. En este sentido, se preguntó acerca de los vínculos con el Reglamento sobre la Ciberseguridad por lo que respecta a la certificación.

#### **IV. CONCLUSIONES**

37. La Presidencia expresa su sincero agradecimiento por la denodada participación de la Comisión durante el exhaustivo proceso de lectura para tratar de proporcionar respuestas y aclaraciones a las preguntas y observaciones formuladas por los Estados miembros durante los debates.
38. Además, la Presidencia reconoce el compromiso mostrado por los Estados miembros en este proceso, como ponen de manifiesto las múltiples observaciones y preguntas detalladas formuladas durante los debates. La Presidencia es plenamente consciente de los importantes esfuerzos de coordinación interministerial realizados por los Estados miembros a nivel nacional sobre este expediente.
39. Habida cuenta de los debates del Grupo Horizontal expuestos anteriormente, la Presidencia cree que algunos elementos cruciales de la propuesta de Directiva SRI revisada todavía no han alcanzado la madurez suficiente para permitir avances fructíferos en las deliberaciones entre los Estados miembros sobre su redacción. Por ello, la Presidencia considera que abordar la cuestión de la interacción de la Directiva SRI revisada con la legislación sectorial pertinente permitirá avanzar en el expediente y contribuirá a la aclaración necesaria de la relación entre las disposiciones correspondientes de la Directiva SRI 2 y otros actos jurídicos que se están debatiendo actualmente o se debatirán en breve en los órganos preparatorios del Consejo (entre otros, el Reglamento DORA y la Directiva relativa a la resiliencia de las entidades críticas). También hay que tener en cuenta que, en esta interacción, cada acto jurídico se encuentra en fases diferentes del proceso de negociación en los órganos preparatorios competentes del Consejo. Abordar la cuestión de la interacción con la legislación sectorial pertinente desde el inicio del proceso de elaboración de la Directiva SRI 2 permitirá que las negociaciones de los distintos actos jurídicos se desarrollen sin problemas, de forma independiente y sobre bases sólidas.

40. Hasta finales de junio de 2021, con arreglo a la planificación actual de la Presidencia portuguesa, el Grupo Horizontal habrá celebrado un total de diecinueve reuniones dedicadas a la Directiva SRI revisada. La Presidencia considera que, al concluir la lectura exhaustiva y, en nuestra opinión, necesaria de la Directiva revisada, y habiendo iniciado posteriormente el proceso de redacción, el Consejo responde con creces a la invitación formulada por el Consejo Europeo en su reunión del 26 de febrero de imprimir rápidamente impulso a los trabajos relativos a la Directiva revisada sobre la seguridad de las redes y sistemas de información.
41. La Presidencia portuguesa está decidida a trabajar en estrecha colaboración con la Presidencia eslovena entrante para facilitar la continuación de los debates en el Grupo Horizontal y garantizar un adecuado progreso del expediente en el Consejo.
42. En vista de lo anterior, se invita al Comité de Representantes Permanentes y al Consejo a que tomen nota de los avances realizados en el proceso de examen de la propuesta de Directiva.

---